

Compromiso de Gore como empresa responsable

Gore es una empresa caracterizada por su enfoque creativo único y la utilización de la tecnología más avanzada basada en el descubrimiento y la innovación de productos. Gore ha operado en una variedad de mercados de todo el mundo durante más de 50 años con gran éxito comercial gracias a productos de valor añadido que mejoran la calidad de vida de sus clientes.

Creemos que el éxito de Gore es el resultado directo de respetar los valores fundamentales de su cultura empresarial. Esta cultura de Gore se hace extensiva a cada uno de sus Socios, sobre los que ejerce una influencia directa y constante a fin de que actúen con los más altos niveles de integridad y responsabilidad. Gore se ha comprometido a satisfacer las necesidades de sus clientes mediante una oferta de productos innovadores y de confianza, y a hacer una contribución positiva a las comunidades donde trabajamos y vivimos. Tradicionalmente, nuestra empresa ha adoptado una visión a largo plazo y nuestro propósito es tomar decisiones que respeten este compromiso.

A fin de alcanzar esta meta, Gore ha introducido las Normas de Conducta Ética para Empresas Vinculadas, cuyo objetivo es implantar políticas y procedimientos que sirvan de guía a estas para mantener una relación comercial íntegra, legal y ética con nosotros. Requerimos y esperamos el mismo nivel de integridad de aquellas empresas que colaboran con Gore fabricando, distribuyendo y vendiendo los productos de Gore por todo el mundo. Las Normas de Conducta Ética recogen las normas que, a nivel mundial, deben respetar los distribuidores, agentes, consultores, proveedores y otros terceros (denominados colectivamente «Representantes») que representan a Gore o realizan actividades relacionadas con sus productos. En vista de las posibles repercusiones sobre la reputación internacional y el éxito comercial de Gore, el cumplimiento de las cuestiones de carácter legal y ético abordadas en estas Normas de Conducta Ética es un requisito obligatorio.

Resulta fundamental que todos los Representantes de Gore en el mundo se informen bien sobre estas Normas, actúen conforme a los principios establecidos por estas y consulten a las Empresas Vinculadas a Gore cuando surjan preguntas o problemas.

A los efectos de este documento solamente, las referencias a «nosotros», «nuestro/a(s)» o «nos» en el siguiente texto aluden a la empresa que es el tercero Representante, sus empleados, directivos, agentes, administradores, propietarios y otros que actúen en nombre

¹ La denominación "Terceros Representantes" incluye distribuidores, agentes de ventas, consultores, proveedores y otras empresas y personas físicas que trabajan con o en nombre de W. L. Gore & Associates, Inc. y sus filiales.

de la empresa Representante. El uso del término «Representante» no implica ni atribuye una relación jurídica o contractual al tercero, que sigue siendo un contratista independiente salvo que se acuerde lo contrario expresamente por escrito con Gore.

Las Normas

- 1. Apreciación de las demás personas. En el desarrollo de nuestra actividad empresarial, trataremos a todas las personas, tanto fuera como dentro de nuestra empresa, con ecuanimidad, dignidad y respeto. No discriminamos por razón de raza, color de piel, religión, sexo, embarazo, orientación sexual, identidad o expresión de género, país de origen, discapacidad, edad o cualquier otra característica protegida por la ley. Reconocemos que el acoso a cualquier persona basado en cualquiera de estos factores interfiere en el desarrollo de una actividad comercial segura, productiva y profesional, y está terminantemente prohibido en el centro de trabajo y en cualquier relación comercial.
- 2. <u>Cumplimiento de las leyes</u>. Desarrollamos nuestra actividad y otros asuntos comerciales cumpliendo con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de conformidad con rigurosas normas éticas.
- 3. Prácticas en materia de competencia. Competimos para lograr oportunidades comerciales de manera activa, justa, ética y legal. Cumplimos con toda la legislación antimonopolio y de otro tipo que regula la competencia y el comercio en cada país o región donde desarrollamos nuestra actividad comercial. No tratamos cuestiones ni compartimos información con competidores reales o potenciales en relación con precios, costes, planes de producción, estrategias de negocio o cualquier otro tipo de información confidencial o sujeta a derechos de propiedad cuya revelación sería ilegal. No proponemos ni participamos en acuerdos con competidores o distribuidores para fijar precios o cantidades de suministros, o para distorsionar o restringir el comercio de forma ilegal.
- 4. <u>Información confidencial sobre terceros</u>. Respetamos los secretos comerciales y la propiedad intelectual de terceros. Las personas que conozcan secretos comerciales de terceros, incluidos empleadores anteriores, no revelarán tal información. No utilizamos métodos ilegales o no éticos de recopilación de información sobre nuestros competidores u otros, y no utilizamos información obtenida de forma impropia o ilegal.
- 5. <u>Información confidencial de Gore</u>. En el curso de nuestras interacciones con Gore, podríamos tener acceso a la información confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad de Gore, la cual constituye un activo comercial de gran valor. Esta información incluye, por ejemplo, información técnica, métodos comerciales y listas de clientes que no han llegado al conocimiento de terceros. Solamente utilizaremos esta información con el fin de promover los intereses comerciales de Gore y velaremos por que no se revele a terceros. Acordamos no revelar ninguna información confidencial de Gore a terceros.
- 6. <u>Soborno</u>. Proporcionar algo de valor a un funcionario o empleado público, o a cualquier otra persona, con la intención de influir indebidamente en una decisión comercial se considera soborno en cualquier lugar del mundo, tanto como si lo hizo el Representante

como si se hizo a través de un tercero. No participaremos en estas prácticas ni contrataremos a terceros para participar en estas prácticas por nosotros.

7. Obsequios y pagos. Solamente ofrecemos obsequios cuando sea compatible con las leyes, las prácticas comerciales habituales y las políticas de la empresa del receptor del obsequio. Los obsequios no deben tener un valor excesivo y deben ofrecerse conforme a un buen criterio empresarial. No ofrecemos pagos u obsequios cuando estos puedan verse como inapropiados, aunque no lo sean. Los obsequios en efectivo o similares no deben darse en ningún caso, independientemente de su valor. Los pagos se efectúan únicamente por servicios legítimos y con arreglo a las leyes aplicables. Los pagos se efectuarán a entidades comerciales que suministren bienes y servicios, pero no a empleados individuales o agentes de la entidad comercial.

Ciertas leyes restringen los obsequios y pagos (como los dirigidos a los profesionales de la salud y empleados públicos), y los Representantes son responsables de conocer estas restricciones y consultar a su propio asesor jurídico para asegurarse de que el obsequio o pago que se pretende hacer no infringe ninguna ley.

Por ejemplo, en Estados Unidos, es ilegal ofrecer o pagar una retribución a un profesional o institución médica para obtener un beneficio comercial que será sufragado total o parcialmente por programas federales de reembolso de gastos médicos tales como Medicaid, Medicare y S-CHIP. Fuera de Estados Unidos, el mismo tipo de actividad podría constituir una infracción de la ley estadounidense denominada «Ley sobre prácticas corruptas en el extranjero» o de la ley británica denominada «Ley sobre sobornos». En la mayoría de los demás países es también ilegal ofrecer obsequios a funcionarios o empleados públicos para influir en sus decisiones o acciones.

Los empleados, agentes y consultores del Representante deben ser conscientes de que la categoría de funcionario público abarca un gran número de puestos tales como, por ejemplo, médicos y profesionales de la salud contratados por hospitales públicos y ejecutivos en empresas y negocios de propiedad estatal.

Antes de contratar a personas que son actualmente o fueron empleados o funcionarios de una agencia pública, consultaremos a nuestros asesores jurídicos para asegurarnos de que se identifican y cumplen las posibles restricciones aplicables a tal contratación.

- 8. Aceptación de obsequios. La aceptación de obsequios debe ser igualmente compatible con nuestras propias prácticas y guiarse por el sentido común. Para evitar situaciones que puedan verse como un conflicto de intereses, no aceptaremos obsequios personales, invitaciones a eventos, préstamos o favores de un valor excesivo por parte de terceros que tengan o pretendan tener una relación comercial con nuestra empresa. No se aceptarán obsequios de un valor excesivo sin haber realizado las consultas previas oportunas.
- 9. Conflictos de intereses. Al realizar negocios para Gore, evitaremos cualquier situación que pueda afectar nuestra capacidad para tomar decisiones imparciales. El conflicto puede surgir de relaciones familiares o íntimas de otro tipo, así como de la situación personal de nuestros empleados. Los conflictos también surgen cuando se hallan oportunidades comerciales gracias a la naturaleza del cargo o el conocimiento de

información empresarial que tenga el Representante, y estas oportunidades se aprovechan para beneficio personal en lugar de para beneficio de la relación comercial del Representante con Gore. Revelaremos sin dilación y de forma exhaustiva a Gore todo conflicto de interés conocido o potencial.

- 10. <u>Protección y utilización debida de los activos de la empresa</u>. Cuando Gore nos proporcione activos tangibles o intangibles (por ejemplo, propiedad intelectual) en apoyo de su negocio, haremos uso de estos de forma prudente y solamente en el mejor interés de Gore.
- 11. Representación de los productos de Gore. Representamos a los productos de Gore de forma justa y precisa, y cumplimos los requisitos normativos y legales aplicables que rigen la comercialización y venta de los productos y servicios de Gore. Creamos una impresión clara y precisa de todos los productos de Gore a través de nuestra publicidad, marketing y materiales y presentaciones para la venta. No realizamos manifestaciones falsas o engañosas sobre la competencia o sus productos y servicios.
- 12. Representación de Gore o los productos de Gore en las redes sociales. Aceptamos que al utilizar las redes sociales, tales como *blogs* en internet, incluso cuando sea a título personal, debemos tener presente en todo momento que nuestras palabras pueden verse como manifestaciones hechas por Gore. Estas manifestaciones deben cumplir los requisitos de estas Normas de Conducta Ética. Incluso el acto de identificar a nuestra empresa como proveedora de productos de Gore puede interpretarse como que representamos a Gore en internet.
- 13. Representación de Gore ante entidades políticas y contribuciones políticas. Entendemos que debemos consultar a nuestros contactos en Gore, quienes podrían ya haber entablado comunicaciones con entidades políticas o políticos, antes de realizar manifestaciones, ofrecer compromisos o instar a la realización de cualquier acto que afecte a Gore o sus actividades comerciales. Podrían ser de aplicación a esto los requisitos legales relativos a la inscripción y la divulgación de actividades de presión. Aceptamos que no haremos contribuciones en nombre de Gore a partidos o candidatos políticos en ningún lugar del mundo.
- 14. <u>Registro y divulgación de información</u>. Mantendremos registros comerciales actualizados y precios de manera que reflejen fielmente las operaciones o hechos a los que se refieren. Conservaremos, protegeremos y eliminaremos los registros conforme a los requisitos legales y nuestros propios procedimientos.
- 15. <u>Actividad comercial internacional</u>. Cuando nuestra relación comercial con Gore consista en importaciones, exportaciones y otras operaciones internacionales, aceptamos observar la legislación aplicable que rige las actividades y prácticas comerciales internacionales. Aceptamos revisar y cumplir todos los requisitos legales aplicables, incluidos, entre otros, los relativos a fiscalidad, aduanas, tasas, sanciones y controles de importación/exportación.
- 16. Entorno de trabajo seguro. Asumimos el compromiso colectivo de promover un entorno de trabajo seguro y saludable donde todas las personas puedan desarrollar su talento, disfrutar de su trabajo y gestionar sus actividades de forma responsable. Mantenemos un entorno de trabajo protegido y seguro, y cumplimos las políticas y procedimientos

en materia de protección, salud y seguridad. Se espera que cada empleado del Representante conozca los requisitos y directrices sobre seguridad, salud y medio ambiente que se apliquen a su lugar de trabajo, y rectifiquen o comuniquen cualquier riesgo para la salud y la seguridad.

Cumplimiento

- <u>Responsabilidad empresarial</u>. Somos responsables, en nuestra calidad de gestores y directivos de la empresa Representante, de asegurarnos de que nuestros empleados, agentes y otros terceros que participan en las actividades comerciales de Gore conocen y cumplen estas Normas de Conducta Ética y los programas de cumplimiento relacionados, así como de crear un entorno de trabajo que promueva y recompense el cumplimiento.
- 2. <u>Infracciones</u>. Las Empresas Vinculadas de Gore responsables tomarán las medidas pertinentes, que pueden acarrear, en última instancia, la resolución del contrato con Gore, cuando los actos u omisiones del Representante contravengan estas Normas y las leyes y reglamentos aplicables, en su caso.
- 3. <u>Investigación a la mayor brevedad</u>. Acordamos investigar a la mayor brevedad toda presunta infracción de estas Normas, y hacer partícipe a Gore cuando dicha presunta infracción podría afectar a Gore, su negocio o sus productos.